

Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria becas de formación en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud .

Aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, las bases para la concesión de becas de formación en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud, en el ejercicio de 2020, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será por 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD (EN ADELANTE OA IMJ) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

BASES

El OA IMJ procede a la convocatoria pública para cubrir CINCO BECAS de formación, previstas en la aplicación presupuestaria 234-481.

Estas Becas están destinadas a personas menores de 30 años, graduadas universitarias, teniendo como objetivo la formación de profesionales en los procesos participativos de los Planes de Juventud, lo que requiere junto a la formación teórica, la realización de prácticas en el OA IMJ.

La presente convocatoria ha de enmarcarse, en todo caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 184 de 27 de septiembre de 2017).



Martes, 11 de agosto de 2020

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Objeto de la convocatoria:

El presente Decreto tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de cinco becas dirigidas a personas menores de 30 años, graduadas universitarias, para el diseño y ejecución de procesos participativos en materia de juventud, mediante la realización de un período de prácticas profesionales en el OA IMJ.

La finalidad de la convocatoria:

Completar la formación teórica obtenida en la Universidad con la ejecución de prácticas en el OA IMJ impulsando y permitiendo la especialización de personas jóvenes tituladas, en el diseño y ejecución de procesos de participación y más específicamente, en procesos participativos juveniles de acuerdo con el Programa Aprobado.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión y carácter de las becas.

El procedimiento general para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que se efectuará mediante la publicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se aprueban las Bases Reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

www.ayto-caceres.es

y en el Portal del OM IMJ

<http://juventud.caceres.es>

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los/las beneficiarios/as y el OA IMJ del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres durante el disfrute de la beca ni a la extinción de las mismas, así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los mismos para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.



Martes, 11 de agosto de 2020

Serán compatibles con las Becas de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, pero en ningún caso, con otra relación laboral por cuenta propia o ajena.

Durante el tiempo de duración de la actividad objeto de la beca, el OA del IMJ del Ayuntamiento de Cáceres tendrá la obligación de cotizar a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, quedando las personas becarias asimilados a trabajadores/as por cuenta ajena, de conformidad con lo previsto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social.

Artículo 3.- Requisitos.

- a. Ser menor de 30 años a fecha de publicación de las Bases.
- b. Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- c. Estar en posesión de titulación universitaria de grado, o en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial oficial que acredite su homologación. Las titulaciones que se pueden presentar son: de licenciatura, diplomatura o grado universitario.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualesquiera de las administraciones públicas.
- g. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, estar exento.
- h. No estar incurso/a en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Período de disfrute de la beca.

El periodo de duración de las becas comenzará el día en el que tenga lugar la incorporación de



Martes, 11 de agosto de 2020

la persona becada, día que será determinado por el OA IMJ, y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Podrá ser prorrogada, siempre que exista crédito adecuado y disponible por un plazo no superior a la duración inicial de la beca.

El horario, será siempre en jornada lectiva y con un máximo de 35 horas semanales.

Artículo 5.- Dotación económica.

La Beca, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 234-481 de los Presupuestos Generales del OA IMJ para el año 2020, serán abonados por mensualidades vencidas, a razón de 950,00 euros brutos por mes, pagaderas a veces vencidos. Estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca, y en su importe se incluyen los costes relativos a la seguridad social de la persona becada, siendo de aplicación las obligaciones y derechos recogidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía máxima de la que se dispone para la realización de estas contrataciones es de treinta mil euros (30.000€).

Artículo 6.- Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar en el Portal del OA IMJ (<http://juventud.caceres.es>).
2. Lugar de presentación: EIANEXO Ide solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:
 - a. De forma presencial, en las oficinas del Registro General, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - b. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
 - c. Cualquier oficina de la RedORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>



Martes, 11 de agosto de 2020

1. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Número de Identificación Fiscal (DNI).
- Certificado oficial del expediente académico o de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas
- Certificaciones de Organismos Oficiales de Idiomas que acrediten el conocimiento de los mismos.
- Certificaciones oficiales que acrediten los méritos aportados.

3. Declaración responsable de:

- a. No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario/a.
- b. No ser beneficiario/a de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración Pública.
- c. No padecer enfermedad física o psíquica que le impida el normal desarrollo de las prácticas en el OA IMJ del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 8.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas que será publicada en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, señalando un plazo de siete días naturales para la subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Una vez evaluado el trámite anterior, se expondrá en los lugares indicados en el párrafo



Martes, 11 de agosto de 2020

anterior, resolución elevando a definitiva la lista provisional.

2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se hará constar, asimismo, la fecha y hora de la sesión en la que la Comisión de Selección se reunirá para valorar los méritos aducidos por los aspirantes.

Artículo 9.- Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: Personal técnico del IMJ

Vocalías: Personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana y personal técnico del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaría: Personal del cuerpo de funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La Comisión de Selección podrá actuar con los/las técnicos/as y asesores/as que se estimen necesarios/as, que tendrán voz, pero no podrán emitir voto.

2. La Comisión de Selección actuará como órgano colegiado sometido al régimen jurídico establecido en la legislación vigente; así como por lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Evaluación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los/las aspirantes, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo once de esta convocatoria.
- b. Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- c. Elevar a la Alcaldía-Presidencia las propuestas relativas a:
 - a. Las personas que habiendo obtenido mayor puntuación en la fase de valoración, hayan de obtener una de las becas.
 - b. Las personas que deban formar parte de la lista de espera por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria, y no hayan obtenido beca.

Artículo 10.- Sistema de Selección.

El proceso de Selección constará de una única fase:



Martes, 11 de agosto de 2020

Concurso de méritos, que comprenderá el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas que aspiran a una de las becas y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

1. La Comisión de Selección valorará la experiencia pre-laboral y el nivel de formación según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos o formación superior complementaria: La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 3 puntos.

- Por estar en posesión de un doctorado (1,5 punto)
- Por estar en posesión de un postgrado/máster (1 punto)
- Por ser premio extraordinario (1 punto)
- Por cada matrícula de honor obtenida la titulación que le habilita a presentarse (0,10 puntos).

b) Cursos, seminarios, colaboraciones de especialización en procesos de participación y temas específicos relativos a la juventud: La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 2 puntos.

- Cursos de duración inferior a 30 horas, no se valorarán.
- Cursos con una duración de 30 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de 100 a 200 horas: 1 punto (sumándose 0,75 más por cada 100 horas o fracción, a partir de 200 horas).

c) Experiencia no laboral: La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 2 puntos.

- Por haber participado en el Servicio de Voluntariado Europeo. 1 punto.
- Por trabajos de voluntariado en programas desarrollados por organizaciones no gubernamentales en el marco de la ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura o la normativa anterior que la regulaba. 0,5 puntos.
- Por el disfrute de beca de movilidad. 0,5 puntos.
- Por ser miembro de la junta directiva de alguna asociación al menos un año de antigüedad a fecha de la publicación de esta convocatoria. 0,5 puntos.
- Por formar parte de la directiva del Consejo de Estudiantes de la Universidad al menos durante un curso escolar completo. 0,5 puntos.



Martes, 11 de agosto de 2020

d) Idiomas: La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 1 punto.

Se valorarán exclusivamente los niveles acreditados oficialmente de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia a partir del nivel B2:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma acreditado.
- Nivel C1: 0,5 punto por idioma acreditado.

2. De producirse empate en la clasificación final, éste se dirimirá por la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación; primero, en el baremo de experiencia no laboral; segundo, en el baremo de Formación Académica.

De persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético de apellidos iniciándose el escalafón por el orden, según último sorteo público efectuado para determinar orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (y según figure en la publicación correspondiente del BOP).

Artículo 12.- Lista de Seleccionados y adjudicación de las becas.

Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el Anuncio con los nombres de las personas seleccionadas y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo de 10 días hábiles, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria

La adjudicación de las becas se hará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del acuerdo que adopte la Comisión de Selección.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes formuladas.

Artículo 13.- Tutorización de la persona becada.

El OA IMJ designará una persona encarga de la tutorización por cada dos personas becadas, que serán responsables de su formación teórico-práctica, durante el período de disfrute de las becas, y cuyas funciones serán:



Martes, 11 de agosto de 2020

- Fijar el plan de trabajo de las personas becadas.
- Coordinarlo y efectuar el seguimiento de las incidencias que surjan durante el desarrollo de las becas.
- Evaluar la actividad de las personas becadas mediante informe.

Artículo 14.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas finalmente becadas estarán sujeta a las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Mantenerse, durante el período de duración de la beca, en la situación que legitima la concesión de la misma.
- Desempeñar, bajo la supervisión del personal de tutorización, las funciones propias de la beca en el lugar designado para el desempeño de la misma durante 35 horas semanales, con sujeción al horario que se determine por parte del personal del OA IMJ encargado de la tutorización.
- Colaborar activamente y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la persona que tutorice, que en caso de desobediencia grave, podrá proponer, previo expediente con audiencia del interesado, la suspensión de la beca.
- Tres faltas de asistencia sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso, de la beca o ayuda concedida.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, etc., durante su estancia en el OA IMJ y una vez finalizada ésta.
- Las personas becadas se comprometen a presentar el mes en el que finalice el período de disfrute de la beca una memoria sobre la actividad realizada.

Esta memoria sobre la actividad realizada servirá de base para que la persona o personas responsables de la tutorización puedan certificar el grado de cumplimiento del Programa y de los objetivos previstos en el mismo.

Artículo 15.- Incompatibilidad.

El disfrute de una beca al amparo de estas Bases es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda pública o privada, salvo lo previsto en artículo 2.3 de estas bases.



Martes, 11 de agosto de 2020

Artículo 16.- Revocación de las becas.

Se procederá a la revocación de la beca en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en dicha normativa supondrá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

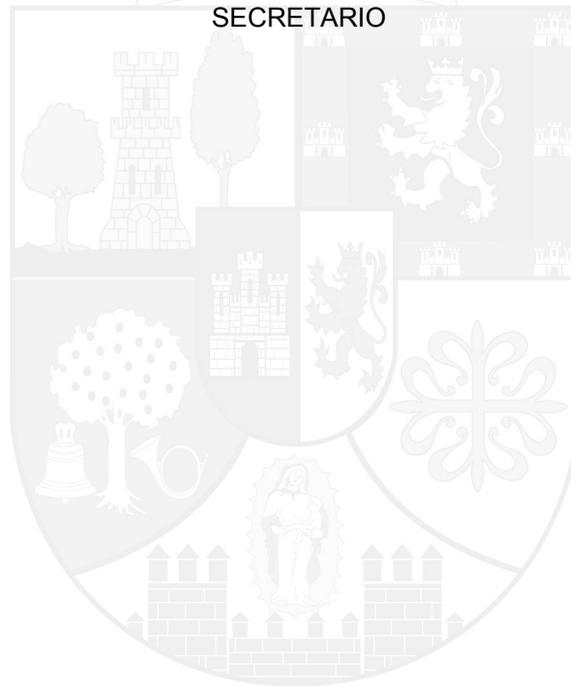
Artículo 17.- Régimen de Impugnación. Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer por los/las interesados/as aquellos recursos o impugnaciones que consideren conformes a derecho, en los supuestos y en la forma previstos en la legislación vigente.

Cáceres, 10 de agosto de 2020

José Damián Sanz Llavallol

SECRETARIO



Martes, 11 de agosto de 2020

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD	
 Instituto Municipal de Juventud	CONVOCATORIA DE BECAS DESTINADAS A PERSONAS GRADUADAS, LICENCIADAS O DIPLOMADAS UNIVERSITARIAS, MENORES DE 30 AÑOS, CON DESTINO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD
	(Espacio reservado para el sello de entrada)

SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS			NIF				
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL OBLIGATORIO SU CUMPLIMENTACIÓN					

REPRESENTANTE	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE					
	DOMICILIO			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL					

RELACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS	
Titulación Académica:	
Méritos académicos o formación superior complementaria:	
Cursos, seminarios, colaboraciones de especialización en procesos de participación y temas específicos relativos a la juventud:	
Experiencia no laboral:	
Idiomas:	

1



Martes, 11 de agosto de 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA BECA.

En aplicación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de Becas de formación en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA:

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario.
- No ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración Pública.
- No padecer enfermedad física o psíquica que le impida el normal desarrollo de las prácticas en el OA IMJ del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

SE COMPROMETE A:

1. Lo que determina el artículo 14 de las bases de la convocatoria

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice a que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres realice dicha comprobación:

- No autorizo a que se solicite y recabe la comprobación de Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualesquiera administraciones públicas.
- No autorizo a que se solicite y recabe la comprobación de Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, estar exento.

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Copias compulsadas de documentos acreditativos para la valoración de méritos.
3. En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del NIF del representante legal.
4. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, así como en las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado en caso de no autorizar a recabar de oficio dicha información al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres
5. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, estar exento, en caso de no autorizar a recabar de oficio dicha información al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, firmando la presente.

En CÁCERES a

FIRMA DEL SOLICITANTE.:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Cáceres, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de la concesión de las becas, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Cáceres.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

ILMO. SR. ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL OA IMJ EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

